



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 039-2020-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 11 de mayo de 2020; Informe N° 301-2020—GDIS-MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 221-2020-GPPI-MPO, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 194-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 235-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, tiene configurado un mecanismo legal en el cual, para la atención de la población más necesitada se ha previsto la donación de bienes los cuales tendrán una contraprestación para el cumplimiento del FIN SOCIAL; sin embargo debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional que llevaron a la inmovilización total obligatoria, los fines de la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social también son humanitarios, por lo que, el Concejo Municipal podría dispensar la celebración del convenio para hacer el apoyo comunal a las 920 familias;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitió informe técnico indicando la existencia de disponibilidad presupuestal para la atención del pedido formulado y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social quien otorgó procedencia al trámite, corresponde elevar los actuado al Concejo Municipal;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 039-2020-M.P.O.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 488-2020-MPO, de fecha 12 de mayo del presente año, se aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA";

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de 920 canastas básicas familiares, vía Apoyo Comunal, dispensando la celebración de convenio con los beneficiarios por tratarse de por razones humanitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPD
C: mpo@munioxapampa.com